

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS:

Ref.: Circular OPERACIONES CAMBIARIAS Y MOVIMIENTOS DE FONDOS CAMEX - 1 - 163. Circular: TÍTULOS PÚBLICOS NACIONALES TINAC - 1 - 105.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

1. Con fecha valor 26 de mayo de 1988 se procederá a cancelar por su valor nominal, los títulos emitidos en virtud de las Comunicaciones "A" 251, 595, 695, 790, 893, 894, 895, 946, 1084 y "B" 2663 que hayan sido emitidos en pago o en garantía de operaciones financiadas con fondos provenientes del régimen de depósitos en moneda extranjera en bancos locales y estuvieran al 30.6.88, en garantía del redescuento del Banco Central otorgado por la Comunicación "A" 764.
2. Con la misma fecha valor, se procederá a cancelar el redescuento en moneda extranjera otorgada en virtud de la Comunicación "A" 764 para la devolución de depósitos locales en moneda extranjera, en el monto de los títulos cancelados de acuerdo a lo dispuesto en el punto 1.
3. A los efectos del calculo de intereses hasta el 26.5.88 de los títulos comprendidos en la presente, serán de aplicación las normas establecidas en la Comunicación "A" 1122.
4. Los intereses vencidos e impagos de los títulos será aplicados, de corresponder, a la cancelación de los intereses del redescuento de la Comunicación "A" 764 de acuerdo a las normas de aplicación. Cuando las entidades hubieren anticipado el pago de los intereses al Banco Central, se efectuará el pago en divisas a la entidad de los intereses de los títulos, que deberán ser liquidados en el mercado oficial de cambios en la medida que la entidad hubiere recurrido a ese mercado para hacerse de las divisas entregadas al Banco Central en concepto de pago de intereses del redescuento de la Comunicación "A" 764.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez
Subgerente de Estudios y
Estadísticas del Sector Externo

Oraldo N. Fernández
Subgerente General